



DECRETO N° **0812**

NEUQUÉN, **16 JUN 1999**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 4973 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 36397 de fecha 18 de febrero de 1998, por la cual se constató que al momento de la infracción el señor **JORGE MOYANO**, no llevaba licencia de conducir;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la misma norma;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **JORGE MOYANO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 199º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

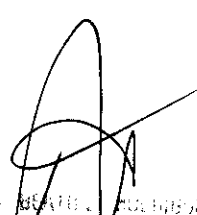
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor **JORGE MOYANO AGUSTÍN**, interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 31 de marzo de 1999, manifestando que acusa cédula de notificación cursada a una persona con su mismo apellido y nombre pero cuyos demás datos no coinciden, presumiendo que se trataría de un error pues no posee vehículo de las características del denunciado;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -fs. 06 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo a sus efectos;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 269/99, ésta entiende que debería hacerse lugar al recurso interpuesto y revocarse la

///...2º

  
ALICIA BENTE, 19011959,  
Directora General de Personal y Recursos  
Secretaría General de la Municipalidad  
Intendente, a la presente:

2º...///

sentencia, ya que al presentarse ante el Tribunal. quedaría acreditado que el D.N.I. no coincide con el consignado en el acta:

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** en todas sus partes al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **MOYANO JORGE AGUSTÍN**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 4973 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 269/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado** por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-**

E.B.

ES COPIA



FDO) JALIL  
HUMAR

ALICIA BAZALZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Coordinación y Asesoría  
Secretaría General y de Coordinación  
Neuquén, 10 de Mayo de 1998